

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 323 -2018-GM/MPMN**

Moquegua, 04 SET. 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 624-2018-GAJ/MPMN de fecha 29 de agosto del 2018, sus antecedentes, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Primero, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal; en el numeral N° 38, señala: "Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obas por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2012-MPMN, de fecha 18 de Junio del 2012, se aprobó la priorización del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 212028, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado";

Que, en el marco normativo de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la empresa Southern Perú Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, en fecha 16 de abril del 2013, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública SNIP N° 212028 "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un monto inicial de S/ 58'926,078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 Soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, señalándose que en el expediente técnico, estudio definitivo del PIP, se establecerían concluyentemente el plazo de ejecución del proyecto el monto real de inversión. Asimismo, la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation, contrata los servicios de la Empresa Superconcreto del Perú S.A. para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra del Proyecto en mención conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 001-2012-CE/MPMN;

Que, mediante Primera Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 18 de febrero del 2014, se incluyó al presupuesto inicial de S/ 58'926 078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho y 43/100 Soles), el monto de S/ 145,541.55 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno con 55/100 Soles) para la revisión del Expediente Técnico del Proyecto, por parte de la Empresa Prestadora de Servicios-EPS Moquegua S.A.;

Que, con Resolución de Alcaldía N°00721-2014-A/MPMN, de fecha 02 de julio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto con código SNIP N° 212028 denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo financiamiento estará a cargo de la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation Sucursal del Perú, por el monto S/. 86'565,847.22 (Ochenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

siete con 22/100 Soles), el mismo que fuera destinado para las labores de control y administración del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y supervisado por el "Consortio Mariscal Nieto" bajo el Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN;

Que, mediante Segunda Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 22 de julio del 2014, se actualizó el monto del Proyecto a S/ 84'548,918.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles); así mismo, se dispone la emisión trimestral de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y la designación de los responsables por parte de la Municipalidad para su trámite y gestión; dando inicio a la ejecución de la obra (parte constructiva);

Que, mediante Tercera Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 10 de septiembre del 2014, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en setecientos veinte (720) días calendario, desgregados en ciento veinte (120) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y seiscientos (600) días calendario de plazo para la ejecución de obra;

Que, mediante Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 28 de octubre del 2014, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en ochocientos tres (803) días calendario, desgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y seiscientos (600) días calendario de plazo para la ejecución de obra del Proyecto;

Que, mediante Quinta Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 06 de marzo del 2015, se especificó las competencias de la Supervisión Externa contratada por la Municipalidad y la Empresa Prestadora de Servicios EPS-Moquegua S.A. durante la ejecución del Proyecto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00420-2015-A/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2015, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenida en el Escrito S/N de fecha 10 de abril de 2015, emitida por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por el término de quince (15) días, en el marco de ejecución del Proyecto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0468-2015-A/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2015, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 02, con una prórroga de nueve (09) días calendario, en la ejecución de obra del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", solicitado por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, extendiéndose el periodo de ejecución de la obra hasta el 22 de marzo de 2016;

Que, mediante Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 15 de junio del 2015, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en ochocientos noventa y tres (893) días calendario, desgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y seiscientos noventa (690) días calendario para la ejecución de obra; asimismo, se modificó el punto 5.3 de la Cláusula Quinta, donde las partes acuerdan que los CIPRLs serán solicitados de manera trimestral desde la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto; del mismo modo, se modificó el punto 7.6 de la Cláusula Séptima del Convenio, precisando que para el recojo del CIPRL la Municipalidad comunicará mediante escrito a la DGETP el funcionario que se encargará del trámite;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00654-2015-A/MPMN, de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, por el término de 02 días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00746-2015-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2015, se rectificó la omisión material producida en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0558-2015-A/MPMN, de fecha 29 de mayo de 2015; el cual aprobó el Plan de Intervención Social del Casco Urbano de la Ciudad de Moquegua, el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario adicionales al plazo vigente del convenio, conforme al cronograma de intervención de calles del Centro Histórico R.V. 2, en consecuencia se generó la Ampliación de Plazo N° 04, la misma que se encuentra reflejada en la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00944-2015-A/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2015, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 del Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito el 16 de abril de 2013, entre la Entidad y la Empresa Southern Perú Copper Corporation;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00248-2016-A/MPMN, de fecha 21 de abril del 2016, se aprobó los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra derivados de las modificaciones al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";



**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00300-2016-A/MPMN, de fecha 12 de mayo del 2016, se aprobó los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra por Suministro e Instalación de Micro medidores del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, mediante Séptima Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita fecha 15 de mayo del 2016, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en novecientos cuatro (904) días calendario, desgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y setecientos un (701) días calendario para la ejecución de obra; asimismo, se modificó el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, estableciendo el monto total de inversión del Proyecto en S/ 90'896,636.60 (Noventa millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis con 60/100 Soles), monto del cual S/ 88'665,247.42 (Ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete con 42/100 Soles), a cargo de la Empresa Privada y S/ 2'231,389.18 (Dos millones doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve con 18/100 Soles), a cargo de la Municipalidad; adicionalmente, se modifica el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo las etapas trimestrales para la emisión del CIPRL; del mismo modo, se modificó el punto 7.7 de la Cláusula Séptima que asigna al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra de la Municipalidad, adicionando la facultad de emitir la conformidad de Recepción de Obra del Proyecto total o parcial;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00359-2016-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios", por la suma de S/ 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), generando una variación del 5.56% del monto de inversión inicial y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00397-2016-A/MPMN, de fecha 20 de junio de 2016, se aprobó la Reducción de Obra N° 01, del Proyecto, por la no ejecución de metas físicas generado por las modificaciones a los planos y especificaciones técnicas, determinándose un Presupuesto de Reducción ascendente a S/ 350,890.31 (Trescientos cincuenta mil ochocientos noventa y 31/100 Soles), que representa el 0.60% del monto total de inversión referencial y 0.43% del monto de inversión de ejecución de obra;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00402-2016-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2016, se autorizó la ejecución de los Mayores Trabajo de Obra N° 01 para la Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN, de fecha 17 de octubre 2016, se aprobó los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 02 referido al componente N° 01 "Mejoramiento para optimizar los procesos de la planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa" del PIP "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/. 147,540.12 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta con 12/100 Soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00441-2016-A/MPMN, de fecha 07 de julio de 2016, se aprobó con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto: "Instalación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", solicitada por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, del 23 de junio de 2016 al 20 de octubre de 2016, siendo un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Octava Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 27 de julio del 2016, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en mil veinticuatro (1024) días calendario, desgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y ochocientos veintidós (821) días calendario de plazo para la ejecución de obra; se establece la recepción parcial de la obra según el avance del Proyecto; se modifica el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo el monto total de inversión del proyecto en S/ 94'185,781.62 (Noventa y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 62/100 Soles), monto del cual S/ 91'954,392.44 (Noventa y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 44/100 Soles), a cargo de la Empresa Privada y S/ 2'231,389.18 (Dos millones doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve con 18/100 Soles), a cargo de la Municipalidad; del mismo modo, se modifica el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo las etapas trimestrales para la emisión del CIPRL;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0012-2017-A/MPMN, de fecha 18 de enero 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 para la ejecución del "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población, con la Instalación de Medidores" destinado a la obra del Proyecto de Inversión Pública "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/. 7'367,950.02 (Siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta con 02/100 Soles), que genera una variación acumulada de 18.06% del monto de inversión inicial suscrito en el convenio de inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN;



**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Novena Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 26 de enero del 2017, se modifica el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en mil doscientos cincuenta y cuatro (1,254) días calendario, disgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico Principal, el plazo para la elaboración y revisión del expediente técnico de mayores trabajos de obra N° 02 se fija en noventa (90) días calendario y novecientos sesenta y un (961) días calendario de plazo para ejecución de obra; se modifica el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo el monto total de inversión del proyecto en S/ 102 473 609.90 (Ciento dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos nueve y 90/100 Soles) monto del cual S/ 99 822 497.65 (Noventa y nueve millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y siete y 65/100 Soles), a cargo de la Empresa Privada y S/ 2 651 112.25 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil ciento doce y 25/100 Soles), a cargo de la Municipalidad; se modifica el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo las etapas trimestrales y la última etapa para la emisión del CIPRL; se modifica el punto 7.6. de la Cláusula Séptima, acordando que en caso se otorgue una ampliación de plazo por hechos no imputables a la Municipalidad ni a la Empresa Privada, estas darán lugar al pago de mayores gastos generales, debidamente acreditados y que formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de los gastos generales de la oferta de la empresa ejecutora, los cuales serán sumados al valor del Proyecto;

Que, mediante Décima Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 05 de junio del 2017, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en mil doscientos ochenta y cuatro (1284) días calendario, disgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico Principal, el plazo para la elaboración y revisión del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 se fija en noventa (90) días calendario y novecientos noventa y un (991) días calendario de plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Onceava Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 14 de agosto del 2017, se modificó el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio, incorporado en la Segunda Adenda, modificado en la Tercera, Sexta, Séptima, Octava y Novena Adenda del Convenio, donde se establece las etapas trimestrales y la última etapa para la emisión del CIPRL;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en su artículo 73 señala: "En la fecha de culminación del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicita la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) Días posteriores a la anotación señalada, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe";

Que, asimismo, el artículo 74, del citado cuerpo legal indica: "La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. 74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto. 74.3 Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir el la conformidad de calidad de Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento. 74.4 De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta de Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) Días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) Días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de estas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes";

Que, adicionalmente, el artículo 75 del mismo cuerpo legal, establece: "75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. 75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...);



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo al Anexo de definiciones y siglas del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Artículo N° 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico; la Liquidación del Convenio, es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción del Proyecto conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2017-GM/MPMN, de fecha 12 de octubre del 2017, se aprobó la Liquidación Parcial del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito con la empresa Southern Perú Copper Corporation, por la ejecución de la Obra Principal y Mayores Trabajos de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública Denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 212028, con un monto vigente de inversión de S/. 90'002,068.30 (Noventa millones dos mil sesenta y ocho con 30/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/. 476,082.17 (Cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y dos con 17/100 Soles);

Que, aunado a ello, con Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2017-GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó la Liquidación Parcial del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito con la empresa Southern Perú Cooper Corporation, por la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 "Mejoramiento para Optimizar el Proceso de Tratamiento en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población con la Instalación de Medidores" del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con un monto de inversión de S/. 8'506,853.52 (Ocho millones quinientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con 52/100 Soles) y un saldo a favor de la empresa contratista de S/. 6,327.33 (Seis mil trescientos veintisiete con 33/100 Soles);

Que, mediante Doceava Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrita en fecha 20 de enero del 2018, se modificó el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, modificado en la Primera, Segunda, Tercera, Séptima, Octava y Novena Adenda del Convenio, estableciendo el monto total de inversión del Proyecto en S/ 104'611,044.73 (Ciento cuatro millones seiscientos once mil cuarenta y cuatro con 73/100 Soles), monto del cual S/ 101'435,207.74 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles), a cargo de la Empresa Privada y S/ 3'175,836.99 (Tres millones ciento quince mil ochocientos treinta y seis con 99/100 Soles), a cargo de la Municipalidad;

Que, con Carta N° 070-2018-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., signada con Expediente N° 01884, de fecha 14 de junio del 2018, el Ing. Luis Gilbert Manrique Figueroa, Representante Legal del Consorcio Mariscal Nieto, remite la Conformidad de Calidad de Ejecución Total del Proyecto, donde en cumplimiento de sus funciones como Supervisor del Proyecto y al amparo del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, da conformidad de que se ha cumplido con la calidad en la ejecución Total del Proyecto de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de los materiales, equipos, herramientas, planos, entre otros. Asimismo refiere que, la calidad del Proyecto se encuentra conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00721-2014-A/MPMN, el Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0402-2016-A/MPMN, y el Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 aprobado mediante Resolución N° 0012-2017-A/MPMN, por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; habiéndose cumplido en realizar las pruebas de calidad durante la ejecución de la obra y no habiendo observaciones, otorgó la Conformidad de Calidad de la ejecución total el proyecto, con un monto Total Inversión que asciende a S/. 101'435,207.74 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO DE INVERSIÓN (S.)
Obra Principal	86'421,839.48
Mayores Trabajos de Obra N° 01	3'580,228.82
Mayores Trabajos de Obra N° 02	8'506,853.52
Expediente Técnico	2'645,541.56
Expediente Técnico Mayores Trabajos de Obra N° 02	77,610.31
Expediente Técnico Mayores Trabajos de Obra N° 02	203,134.05
<b>Monto Total</b>	<b>101'435,207.74</b>



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 247-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, 20 de junio del 2018, el Arq. Carlo Noé Ilosa Ponce, Coordinador de Contratos, refiere que en concordancia con la Cláusula Décimo Primera, numeral 11.4 del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, corresponde a la Entidad Municipal pronunciarse sobre la Conformidad de Recepción del Proyecto o de cada una de sus etapas ejecutadas del Proyecto; asimismo, en mérito a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Onceava y Doceava Adenda al Convenio, y en cumplimiento a los plazos establecidos para la emisión del CIPRL, procede a remitir el Informe de Conformidad de Recepción Total del Proyecto al 100%, y por el monto de S/. 101'435,207.14 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles). Asimismo, otorga la conformidad por la última etapa de emisión de CIPRL, que comprende la Liquidación Final del monto de inversión del proyecto con la aprobación del monto total de liquidación de obra, que incluye las valorizaciones, reajustes de la obra principal y las prestaciones adicionales y las reducciones, según lo establecido en la onceava adenda al Convenio y por un monto de S/. 6'575,394.14 (Seis millones quinientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles). Precizando además, que inicialmente el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, en el numeral 5.1 de su Clausula Quinta estableció un monto total de inversión de S/. 58'926,078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 Soles), el mismo que fue ofertado por la empresa privada en función al monto del perfil del proyecto, aclarándose que con Estudio Definitivo (Expediente Técnico) se determinaría el monto real de inversión; quedando establecido en la Segunda Adenda al Convenio, que el monto total de inversión del proyecto asciende a S/. 86'565,847.00 (Ochenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 Soles), así mismo, actualmente el monto vigente de Inversión tipificado en la Doceava Adenda por S/. 104'611,044.73 (Ciento cuatro millones seiscientos once mil cuarenta y cuatro con 73/100 Soles);

Que, sin embargo, con Informe N° 615-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Tesorería, informa la existencia de inconsistencias verificadas por el personal de CONECTAMEF, puesto con Informe N° 247-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, se otorga conformidad por S/. 101'435,207.74 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles), en tanto que la Resolución de Gerencia Municipal N° 0224-2017-GM/MPMN y la Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2017-GM/MPMN, aprueba la liquidación parcial por S/. 90'002,068.30 (Noventa millones dos mil sesenta y ocho con 30/100 Soles) y S/. 8'506,853.52 (Ocho millones quinientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con 52/100 Soles) respectivamente haciendo una sumatoria de S/. 98'508,921.82 (Noventa y ocho millones quinientos ocho mil novecientos veintiuno con 82/100 Soles), con una diferencia de S/. 2'926,285.92 (Dos millones novecientos veintiséis mil doscientos ochenta y cinco con 92/100 Soles). Asimismo, el Acta de Conformidad de Calidad de Ejecución Total del Proyecto no guardan relación con los montos aprobados por las Resoluciones de Gerencia Municipal;

Que, en efecto, con Informe N° 320-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto del 2018, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 615-2018-SGT/GA/GM/MPMN, el cual indica la existencia de inconsistencias por personal del CONECTAMEF, respecto el trámite de pago del CIPRL. Siendo el informe en referencia remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de Proveído N° 2129-2018-GM/MPMN;

Que, de tal modo, de acuerdo al Informe N° 0345-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2018, el Arq. Carlo Noé Ilosa Ponce, Inspector de Obra, refiere que la Entidad Municipal aprobó los costos por la elaboración de los expedientes técnicos para la Ejecución de la Obra Principal, Mayores Trabajos de Obra N° 01 "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y mejoramiento de reservorios" y Mayores Trabajos de Obra N° 02 "Mejoramiento y Optimización de los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Chen Chen I Etapa, y su uso racional con la instalación de Medidores". Dichos expedientes técnicos, una vez culminados en el plazo tipificado en los términos de referencia, fueron aprobados por la Entidad Municipal mediante acto resolutivo; asimismo, con la aprobación de los expedientes técnicos se procedió a realizar la valorización y trámite de pago correspondiente a través de la empresa privada Southern Perú Cooper Corporation, con la conformidad de la Entidad Municipal, según el procedimiento establecido en el modo de ejecución de "Obras por Impuestos". Por tanto, se desprende que la Entidad Municipal ha considerado dentro del costo de inversión del proyecto, el costo por la elaboración del expediente técnico tanto para la Obra Principal como para la ejecución de las prestaciones de Mayores Trabajos de Obra N° 01 y Mayores Trabajos de Obra N° 02, los mismos que una vez aprobado ha contado con la conformidad del Supervisor Externo "Consorcio Mariscal Nieto" mediante su informe de "Conformidad de Calidad de Proyecto" y de la Entidad Municipal a través de la "Conformidad de Recepción de Avance de Proyecto", para su trámite de pago correspondiente. En consecuencia, a fin de ser concordante con el monto establecido en la Doceava Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, en el que se establece el monto total de inversión a cargo de la Empresa Privada por la suma de S/. 101'435,207.74 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles), por la Ejecución de Obra y Elaboración de los Expedientes Técnicos de la Obra Principal, Mayores Trabajos de Obra N° 01 y Mayores Trabajos de Obra N° 02, corresponde emitir vía acto resolutivo la Liquidación de Ejecución de Obra y Elaboración de los Expedientes Técnicos del Proyecto en referencia, teniendo en consideración que la Entidad Municipal ha emitido las resoluciones por la aprobación de la liquidación parcial de la obra principal y mayores trabajos de obra, debiendo adicionarse en tal sentido los montos por la "Elaboración de los Expedientes Técnicos" los mismos que han sido debidamente autorizados, aprobados y emitido su conformidad de pago correspondiente;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 1466-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, refiere que habiéndose suscrito el 14 de junio del 2018 la Conformidad de Recepción Total del Proyecto materia del presente, así como el trámite para la emisión del Certificado de Inversión Pública Local - CIPRL, correspondiente a la última etapa de emisión de CIPRLs. En ese sentido, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el acervo documental que sustenta



**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la aprobación de la Liquidación de Obra Principal, Mayores Trabajos de Obra N° 01 y N° 02, a efecto se impulse el trámite correspondiente de aprobación de la Liquidación del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN;

Que, bajo las considerados precedentes, tenemos que con Resolución de Gerencia Municipal N° 0224-2017-GM/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, y Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2017-GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2017, la Entidad Municipal vía acto resolutivo aprobó las liquidaciones de los montos destinados para la ejecución de obra, de los componentes de "Obra Principal", "Mayores Trabajos de Obra N° 01" y "Mayores Trabajos de Obra N° 02", empero, según el análisis efectuado por el CONECTAMEF del Ministerio de Economía y Finanzas, no están considerados los costos referentes a la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los componentes antes descritos, montos que al igual que la ejecución de obra son financiados en su totalidad por la empresa privada Southern Perú Cooper Corporation. En efecto, en atención a la opinión técnica efectuada en el Informe N° 0345-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, resulta menester incorporar dichos costos tipificados por la elaboración de los Expedientes Técnicos de la obra del Proyecto de Inversión Pública "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 212028, con la finalidad de ser concordantes con el monto establecido en la Doceava Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, en el que se establece el monto total de inversión a cargo de la Empresa Privada por la suma de S/. 101'435,207.74 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles), por la Ejecución de Obra y Elaboración de los Expedientes Técnicos de la Obra Principal, Mayores Trabajos de Obra N° 01 y Mayores Trabajos de Obra N° 02;

Que, mediante Informe Legal N°624-2018-GAJ/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito con la empresa Southern Perú Copper Corporation, por la Ejecución de Obra y Elaboración de los Expedientes Técnicos de la Obra Principal, Mayores Trabajos de Obra N° 01 y Mayores Trabajos de Obra N° 02, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/. 101'435,207.74 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 29230 y sus modificatorias "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito con la empresa Southern Perú Copper Corporation, por la Ejecución de Obra y Elaboración de los Expedientes Técnicos de la Obra Principal, Mayores Trabajos de Obra N° 01 y Mayores Trabajos de Obra N° 02, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/. 101'435,207.74 (Ciento un millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos siete con 74/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS</b>	<b>: S/. 2,926,285.92</b>
Obra Principal	: S/. 2,645,541.56
Mayores Trabajos de Obra N° 01	: S/. 77,610.31
Mayores Trabajos de Obra N° 02	: S/. 203,134.05
<b>EJECUCION DE OBRA</b>	<b>: S/. 98,508,921.82</b>
<b>OBRA PRINCIPAL</b>	<b>: S/. 86,421,839.48</b>
Ejecución de obra	: S/. 81,903,376.85
Reducción de obra	: S/. - 350,890.31
Mayores. Gastos Generales	: S/. 972,744.15
Reajustes y reintegros	: S/. 3,896,608.79
<b>MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01</b>	<b>: S/. 3,580,228.82</b>
Ejecución de obra	: S/. 3,275,925.11
Reajustes y reintegros	: S/. 304,303.71
<b>MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°02</b>	<b>: S/. 8,506,853.52</b>
Ejecución de obra	: S/. 7,367,950.02
Reducción de obra	: S/. - 12,319.16
Reajustes y reintegros	: S/. 1,151,222.66
<b>TOTAL</b>	<b>: S/. 101,435,207.74</b>



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE LAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL